

**Administración Central de Fiscalización**  
**Administración Local de Fiscalización de**  
**Saltillo**

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 1

Asunto.- Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 26 de Septiembre de 2016

C. Representante Legal de:  
COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C.V.  
PRESIDENTE CARDENAS No. 1332-5  
CENTRO  
SALTILLO, COAHUILA.  
C.P. 25000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 primer párrafo fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXVIII, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante los Decretos que reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 Y 69, de fecha 29 de Abril del 2014 Y 26 de Agosto de 2016 respectivamente; y artículos 39; 42 primer párrafo; 47 primer párrafo fracción VIII; 50, 58 y 63, del Código Fiscal para el estado de Coahuila, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del mismo Código, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia del impuesto Sobre Nómina por los meses de, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 y Enero, Febrero y Marzo de 2015, derivado de la revisión efectuada al amparo de la orden de gabinete No. GABISN1035/15 contenida en el oficio número 041/2015 de fecha 7 de Mayo de 2015, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con Oficio número 041/2015, de fecha 7 de Mayo de 2015, notificado por estrados al contribuyente el día 12 de Noviembre de 2015 del 2016, se requirió al Representante Legal del contribuyente COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C. V., para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta afecto la notificación del oficio antes citado exhibiera las declaraciones de los



**Administración Central de Fiscalización**  
**Administración Local de Fiscalización de**  
**Saltillo**

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 2

meses de Agosto a Diciembre de 2013, de Enero a Diciembre de 2014 y de Enero, Febrero y Marzo de 2015, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. De cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C.V. con domicilio en Presidente Cárdenas No. 1332 5, Centro, C. P. 25000, Saltillo, Coahuila, se expidió el oficio AFG-ACF/OALS-041 de fecha 01 de Abril de 2016, oficio que le fue notificado el día 15 de Abril de 2016, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado

**HECHOS**

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GABISN1035/15 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2015, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA.**

Con fecha 12 de Noviembre del 2015, fue notificado por Estrados el Oficio número 041/2015 mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1035/15 de fecha 7 de Mayo de 2015, dirigido al Representante Legal del Contribuyente COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C.V., mediante el cual se le solicita la Información y Documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación por estrados de fecha 11 de Noviembre del 2015, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

**NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-235/2015 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA**

Con fecha 8 de Enero de 2016, fue notificado por Estrados el Oficio AFG-ACF/MALS 235/2015, dirigido al Representante Legal del contribuyente COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C.V., mediante el cual se impone la multa que se indica, tal como se hizo constar en el acta de Notificación por Estrados de fecha 08 de Enero del 2016, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

**NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-129/2016 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2016, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA**

Con fecha 19 de Febrero del 2016, fue notificado por Estrados el Oficio AFG-ACF/MALS-129/2016 de fecha 01 de Febrero del 2016, dirigido al Representante Legal del contribuyente COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C.V., mediante el cual se impone la multa que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación por Estrados de fecha 19 de Febrero del 2016, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

**NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-041/2016 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016, EN EL QUE SE LE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISION**

Con fecha 15 de Abril del 2016, fue notificado por Estrados el Oficio AFG-ACF/OALS-041/2016 de fecha 01 de Abril del 2016, dirigido al Representante Legal del contribuyente COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C.V., mediante el cual se le dan a conocer la observaciones determinadas en la revisión, tal como se hizo constar en el acta de notificación por Estrados de fecha 14 de Abril del 2016, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

La consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevo a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del

Q

X .....3 X

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 3

contribuyente, el Registro Patronal, la fecha de inscripción al Impuesto Sobre Nómina y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2013; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014 y Enero, Febrero y Marzo de 2015; así como a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad al rubro de declaraciones presentadas con el objeto de conocer la declaración anual más reciente al ejercicio 2013, 2014 y 2015, con motivo de la revisión que se llevó a cabo del contribuyente COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C. V., se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."; Así como en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de Julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, la cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría junto con el Estado, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.

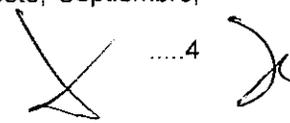
### **REGISTRO ESTATAL**

Se hace constar que el contribuyente revisado COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C.V., no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden GABISN1035/15 de fecha 7 de Mayo de 2015, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, al rubro de avisos presentados, donde se conoció que el contribuyente revisado COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C.V., se encuentra registrado en el Registro Estatal de Contribuyentes con el número 29SCO 040116000, se conoció también que inicio operaciones el 16/01/2004 y tiene como actividad registrada la de: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA.

### **DECLARACIONES PRESENTADAS.**

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución el contribuyente revisado COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad las declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nómina que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los meses de Agosto, Septiembre,



 .....4



"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 4

Octubre, Noviembre y Diciembre 2013 de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014 y de Enero, Febrero y Marzo de 2015; solicitadas al amparo de la orden GABISN1035/15 de fecha 7 de Mayo de 2015, ahora bien se hace constar que el contribuyente revisado no ha presentado declaraciones por dicho impuesto por los meses de, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2013, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014 y de Enero, Febrero y Marzo de 2015, lo anterior se conoció de la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA**

Se hace constar que el contribuyente revisado **COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA. S. A. DE C.V.**, no proporcionó a esta autoridad la información y documentación que fue solicitada al amparo de la orden número GABISN1035/15 de fecha 7 de Mayo de 2015 la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas; así mismo no presento las declaraciones correspondientes a los meses revisados, por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina, ya que constituye una obstaculización al desarrollo de las facultades de comprobación como lo establece el **Artículo 52 primer párrafo, fracción I y II** del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, cuando:

Fracción:

I.- "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate."

II.- "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Por lo antes expuesto esta autoridad a efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el Artículo 52 en su primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, y a fin de calcular el Valor de los Actos o Actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones; para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, toma como base los datos generales de la Información Anual de Sueldos, Salarios y Conceptos Asimilados y Prestaciones a otros Trabajadores, del ejercicio 2013 contenidos en el renglón de Sueldos y Salarios en la Declaración Anual, presentada para efectos del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio 2013, con fecha de presentación 17 de Abril del 2014, para el ejercicio 2013, toma como base la Información Anual de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Prestaciones a otros Trabajadores de la Declaración Anual presentada para efectos del Impuesto Sobre la Renta; para los ejercicios 2014 y 2015, igualmente se toma como base la información contenida en la Declaración del Ejercicio Fiscal 2013, esto debido a que se conoció que el contribuyente no presento las Declaraciones Anuales ISR sueldos y Salarios de los ejercicios 2014 y 2015, por lo que se toma la Declaración anual del Ejercicio 2013, por ser la declaración más próxima a estos ejercicios, y por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con

1

X  
.....5

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 5

cualquiera de los siguientes procedimientos: "

Fracción II:

"Tomando como base los datos contenidos en las **declaraciones correspondientes de cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de otro.** "

Así también esta autoridad para determinar el valor de los actos o actividades por los que deba de pagar contribuciones se basó además en lo establecido en artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que señala:

"Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y para cualquier autoridad u organismos descentralizados que sean competentes para determinar contribuciones de carácter estatal."

#### RESULTADO DE LA REVISIÓN.

##### I.- IMPUESTO SOBRE NOMINA.

##### MESES REVISADOS: AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013.

En virtud de que el contribuyente revisado COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C.V. a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GABISN1035/15 de fecha 7 de Mayo de 2015, ni haber presentado las declaraciones de los meses revisados, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas; así como no proporcionó declaraciones ISN por el periodo revisado; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nómina por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, cuando: Fracción I "....Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o hayan omitido presentar cualquier declaración hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades....", fracción II " No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; y para los efectos de la determinación presuntiva del Valor de Actos o Actividades por los que se deba de pagar contribuciones esta autoridad toma como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, como lo establece el Artículo 53 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual señala: " Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos, actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: " fracción II, que señala: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de otro. "; por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, a fin de conocer las declaraciones anuales presentadas, de donde se conoció que el contribuyente revisado presentó Información Anual de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y prestaciones a otros Trabajadores en 2013 ante el Servicio de Administración Tributaria para efectos del Impuesto Sobre la

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 6

Renta, vía Declaración Anual 2013, con fecha de recepción 17 de Abril de 2014, Entidad Receptora 19080 – Internet SAT, en la que el contribuyente revisado manifestó en el apartado de Información Anual de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Prestaciones a Otros Trabajadores el Total de Ingresos por Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores la cantidad de \$ 1,134,009 en el ejercicio 2013 se presume que forman parte de la base para la determinación del Impuesto Sobre Nómina.

Por lo anterior esta autoridad procede en base a lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, Fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, a determinar la base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, tomando en consideración los datos asentados en la Declaración anual del ejercicio 2013 del Impuesto Sobre la Renta en el renglón de Total de Ingresos por Sueldos y Salarios, por tratarse de la declaración más próxima a los ejercicios revisados, y tomando en cuenta que el Total de Ingresos por Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores Relacionados son conceptos que se consideran en el ejercicio 2013, para la base del Impuesto Sobre Nómina por corresponder a erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado que establece los artículos 21 primer párrafo y 23 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2013, por lo que esta autoridad considerar la cantidad de \$ 1,134,009 de Total de Ingresos por Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores como base para efectos de la determinación del Impuesto Sobre Nomina; y en virtud de que el Impuesto Sobre Nomina es un impuesto que se declara de manera mensual y de forma definitiva de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2013, esta autoridad ante la imposibilidad de conocer el monto mensual que corresponde, procede a dividir dicha cantidad declarada entre el número de meses del año, a fin de presumir los conceptos mensuales que son la base para determinar el Impuesto Sobre Nomina por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, sujetos a revisión, como a continuación se indica:

INFORMACION ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS, CIFRA TOMADA DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2013	\$ 1,134,009.00
TOTAL	\$ 1,134,009.00
ENTRE: MESES DEL AÑO	12
SUELDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL MES	\$ 94,500.75
BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL MES	\$ 94,500.75

Por lo antes expuesto esta autoridad determina presuntivamente como base para efectos de determinar el Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2013, la cantidad de 94,500.75 como a continuación se indica:

.....7

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 7

MESES DE 2013	BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL MES (DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE)
AGOSTO	94,500.75
SEPTIEMBRE	94,500.75
OCTUBRE	94,500.75
NOVIEMBRE	94,500.75
DICIEMBRE	94,500.75
<b>TOTAL</b>	<b>322,503.75</b>

La cantidad de 322,503.75.00, corresponde al total de las Erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas Presuntivamente de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2013, se conoció de la Declaración anual 2013 para efectos del Impuesto Sobre la Renta que se encuentra en poder de esta Autoridad y forma parte integrada del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21, 22, 23 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2013 y artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza 2013, 52 primer párrafo fracción I y II, 53 Primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente

**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

**II.- IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

**MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.**

En virtud de que el contribuyente revisado COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C.V. a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GABISN1035/15 de fecha 7 de Mayo de 2015, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas; así como no presento declaraciones ISN por el periodo revisado; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, cuando: Fracción I "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o hayan omitido presentar cualquier declaración hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades...", fracción II " No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; y para los efectos de la determinación presuntiva del Valor de Actos o Actividades por los que se deba de pagar contribuciones esta autoridad toma como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, como lo establece el Artículo 53 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 8

Zaragoza vigente, el cual señala: " Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos, actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: " fracción II, que señala: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de otro. "; por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, a fin de conocer las declaraciones anuales presentadas, de donde se conoció que el contribuyente revisado no presentó Información Anual de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y prestaciones a otros Trabajadores en 2014, así mismo conoció que el contribuyente presentó declaración anual de sueldos y salarios ante el Servicio de Administración Tributaria para efectos del Impuesto Sobre la Renta, vía Declaración Anual 2013, con fecha de recepción 17 de Abril de 2014, Entidad Receptora 19080 Internet SAT, en la que el contribuyente revisado manifestó en el apartado de Información Anual de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Prestaciones a Otros Trabajadores el Total de Ingresos por Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores la cantidad de \$ 1,134,009.00 cantidad que en el ejercicio 2014 se presume que forma parte de la base para la determinación del Impuesto Sobre Nómina, así mismo, se conoció que el contribuyente no presentó la declaración anual de sueldos y salarios para efectos del Impuesto sobre la Renta de los ejercicios fiscales 2014 y 2015, motivo por el cual se consideran las cifras presentadas en la declaración anual del ejercicio 2013, siendo esta la declaración más cercana al ejercicio que se determina 2014.

Por lo anterior esta autoridad procede en base a lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, Fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, a determinar la base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014, se conoció que las declaraciones Anuales de sueldos y salarios para efectos de ISR de los ejercicios 2014 y 2015, no fueron presentadas por el contribuyente, se consideran los datos asentados en la Información Anual de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Prestaciones a otros Trabajadores de la Declaración anual de ISR 2013 en el renglón de Total de Ingresos por Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados y prestaciones a otros Trabajadores por tratarse del ejercicio más cercano al ejercicio revisado, y tomando en cuenta que el Total de Ingresos por Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores son conceptos que se consideran en el ejercicio 2014 base del Impuesto Sobre Nómina por corresponder a erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado que establece los artículos 21 primer párrafo y 23 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2014, por lo que esta autoridad considera la cantidad de \$ 1,134,009.00 de Total de Ingresos por Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores como base para efectos de la determinación del Impuesto Sobre Nómina; y en virtud de que el Impuesto Sobre Nómina es un impuesto que se declara de manera mensual y de forma definitiva de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2014, esta autoridad ante la imposibilidad de conocer el monto mensual que corresponde, procede a dividir dicha cantidad de ambos conceptos anual declarada en 2013, entre el número de meses del año, a fin de presumir los conceptos mensuales que son la base para determinar el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014 sujetos a revisión, como a continuación se indica:

①

2

2



"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016

Exp.: SCO040116KA6

RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 9

INFORMACION ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 2013	
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS	\$ 1,134,009.00
TOTAL	\$ 1,134,009.00
ENTRE: MESES DEL AÑO	12
SUELDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL MES	\$ 94,500.75
BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL MES	\$ 94,500.75

Por lo antes expuesto esta autoridad determina presuntivamente como base para efectos de determinar el Impuesto Sobre Nomina por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014 la cantidad de \$ 94,500.75, como a continuación se indica:

MESES DE 2014	BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL MES (DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE)
ENERO	\$ 94,500.75
FEBRERO	94,500.75
MARZO	94,500.75
ABRIL	94,500.75
MAYO	94,500.75
JULIO	94,500.75
AGOSTO	94,500.75
SEPTIEMBRE	94,500.75
OCTUBRE	94,500.75
NOVIEMBRE	94,500.75
DICIEMBRE	94,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,134,009.00</b>

La cantidad de 1,134,009.00, corresponde al total de las Erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas Presuntivamente de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014, se conoció de la Declaración anual 2013, para efectos del Impuesto Sobre la Renta que se encuentra en poder de esta Autoridad y forma parte integrada del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21, 22, 23 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2014 y artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza 2014, 52 primer párrafo fracción I y II, 53 Primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 10

**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

**III.- IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

**MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2015.**

En virtud de que el contribuyente revisado COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C.V. a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GABISN1035/15 de fecha 7 de Mayo de 2015, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas; así como no proporcionó declaraciones ISN por el periodo revisado; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre nómina por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2015, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, cuando: Fracción I " Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales ..... o hayan omitido presentar cualquier declaración hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades....", fracción II " No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; y para los efectos de la determinación presuntiva del Valor de Actos o Actividades por los que se deba de pagar contribuciones esta autoridad toma como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, como lo establece el Artículo 53 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual señala: " Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos, actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: " fracción II, que señala: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de otro. ";, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, a fin de conocer las declaraciones anuales presentadas, donde se conoció que el contribuyente revisado no presentó las declaraciones anuales de sueldos y salarios para efecto del ISR, además se conoció que el contribuyente revisado presentó Información Anual de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y prestaciones a otros Trabajadores en 2013 ante el Servicio de Administración Tributaria para efectos del Impuesto Sobre la Renta, vía Declaración Anual 2013, con fecha de recepción 17 de Abril de 2014, Entidad Receptora 19080 – Internet SAT, en la que el contribuyente revisado manifestó en el apartado de Información Anual de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Prestaciones a Otros Trabajadores el Total de Ingresos por Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores la cantidad de \$ 1,134,009.00 que en el ejercicio 2014 y 2015 respectivamente se considera esta como base para la determinación del Impuesto Sobre Nómina, siendo la declaración anual más próxima al ejercicio que se determina.

Por lo anterior esta autoridad procede en base a lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, Fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, a determinar la base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2015, tomando en consideración los datos asentados en la Declaración anual del ejercicio 2013 del Impuesto Sobre la Renta en el renglón de Total de Ingresos por Sueldos y Salarios, por tratarse de la declaración más próxima al ejercicio revisado, y tomando en cuenta que el Total de Ingresos por Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores Relacionados son conceptos que se consideran en el ejercicio 2015 para la base del Impuesto Sobre Nómina por corresponder a erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado que establece los

①

X



"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 11

artículos 21 primer párrafo y 23 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015, por lo que esta autoridad considerar la cantidad de \$ 1,134,009.00 de Total de Ingresos por Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores como base para efectos de la determinación del Impuesto Sobre Nómina; y en virtud de que el Impuesto Sobre Nómina es un impuesto que se declara de manera mensual y de forma definitiva de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2015, esta autoridad ante la imposibilidad de conocer el monto mensual que corresponde, procede a dividir dicha cantidad declarada entre el número de meses del año, a fin de presumir los conceptos mensuales que son la base para determinar el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2015 sujetos a revisión, como a continuación se indica:

INFORMACION ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS Y PRESTACIONES A OTROS TRABAJADORES	\$ 1,134,009.00
TOTAL	\$ 1,134,009.00
ENTRE: MESES DEL AÑO	12
SUELDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL MES	\$ 94,500.75
BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL MES	\$ 94,500.75

Por lo antes expuesto esta autoridad determina presuntivamente como base para efectos de determinar el Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de, Enero, Febrero y Marzo de 2015, la cantidad de 94,500.75 como a continuación se indica:

MESES DE 2015	BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL MES (DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE)
ENERO	94,500.75
FEBRERO	94,500.75
MARZO	94,500.75
TOTAL	283,502.25

La cantidad de 283,502.25, corresponde al total de las Erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas Presuntivamente de los meses de Enero, Febrero, Marzo de 2015, se conoció de la Declaración anual 2013 para efectos del Impuesto Sobre la Renta que se encuentra en poder de esta Autoridad y forma parte integrada del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21, 22, 23 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015 y artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza 2015, 52 primer párrafo fracción I y II, 53 Primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.



"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 12

**IV. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA**

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA SEPTIEMBRE DE 2016.

CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 SEGÚN APARTADO I.	94,500.75	94,500.75	94,500.75	94,500.75	94,500.75	472,503.75
MULTPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2013	2%	2%	2%	2%	2%	
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO MENSUALMENTE	1,890.02	1,890.02	1,890.02	1,890.02	1,890.02	9,450.10
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0976	1.0935	1.0883	1.0782	1.0721	
IMPUESTO ACTUALIZADO	2,074.46	2,066.68	2,056.90	2,037.90	2,026.28	10,262.22
PARTE ACTUALIZADA	184.44	176.66	166.88	147.88	136.26	812.12

2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA SEPTIEMBRE DE 2016.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
BASE GRAVABLE SEGÚN APARTADO II, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014.	94,500.75	94,500.75	94,500.75	94,500.75	94,500.75	94,500.75	94,500.75
MULTPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2014	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO MENSUALMENTE	1,890.02	1,890.02	1,890.02	1,890.02	1,890.02	1,890.02	1,890.02
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0626	1.0599	1.0570	1.0590	1.0624	1.0605	1.0576
IMPUESTO ACTUALIZADO	2,008.32	2,003.25	1,997.77	2,001.51	2,007.93	2,004.46	1,998.96
PARTE ACTUALIZADA	118.30	113.23	107.75	111.49	117.91	114.44	108.94

CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN APARTADO II, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014.	94,500.75	94,500.75	94,500.75	94,500.75	94,500.75	1,134,009.00
MULTPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2014	2%	2%	2%	2%	2%	
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO MENSUALMENTE	1,890.02	1,890.02	1,890.02	1,890.02	1,890.02	22,680.24
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0539	1.0492	1.0434	1.0351	1.0301	
IMPUESTO ACTUALIZADO	1,991.80	1,983.05	1,972.14	1,956.36	1,946.98	23,872.53
PARTE ACTUALIZADA	101.78	93.03	82.12	66.34	56.96	1,192.29



"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 13

3.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A MARZO 2015, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA AGOSTO DE 2016.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN APARTADO III, DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2015.	94,500.75	94,500.75	94,500.75	283,502.25
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2015	2%	2%	2%	
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO MENSUALMENTE	1,890.02	1,890.02	1,890.02	5,670.06
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0310	1.0290	1.0249	
IMPUESTO ACTUALIZADO	1,948.58	1,944.89	937.01	5,830.49
PARTE ACTUALIZADA	58.56	54.87	46.99	160.43

**GRAN RESUMEN:**

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2013	9,450.10	812.12	10,262.22
IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2014	22,680.24	1,192.29	23,872.53
IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL 2015	5,670.06	160.43	5,830.49
<b>TOTAL</b>	<b>37,800.40</b>	<b>2,164.84</b>	<b>39,965.24</b>

**V.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el estado de Coahuila vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100, según comunicación del banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con base a la 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

**A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE 2013, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA AGOSTO DE 2016.**

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 14

	AGOSTO 2013	SEPTIEMBRE 2013	OCTUBRE 2013	NOVIEMBRE 2013	DICIEMBRE 2013
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Septiembre 2013 a Agosto 2016	Octubre 2013 a Agosto 2016	Noviembre 2013 a Agosto 2016	Diciembre 2013 a Agosto 2016	Enero 2014 a Agosto 2016
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.547	119.547	119.547	119.547	119.547
DEL MES DE:	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre 2016	09 de Septiembre 2016	09 de Septiembre 2016
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.918	109.328	109.848	110.872	111.508
DEL MES DE:	Agosto 2013	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	09 de Septiembre de 2013	10 de Octubre de 2013	08 de Noviembre de 2013	10 de Diciembre de 2013	10 de Enero de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0976	1.0935	1.0883	1.0782	1.0721

**B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2014, DE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA AGOSTO DE 2016.**

	ENERO 2014	FEBRERO 2014	MARZO 2014	ABRIL 2014	MAYO 2014	JUNIO 2014
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Febrero 2014 a Agosto 2016	Marzo 2014 a Agosto 2016	Abril 2014 a Agosto 2016	Mayo 2014 a Agosto 2016	Junio 2014 a Agosto 2016	Julio 2014 a Agosto 2016
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.547	119.547	119.547	119.547	119.547	119.547
DEL MES DE:	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	09 de Septiembre 2016	09 de Septiembre 2016	09 de Septiembre 2016	09 de Septiembre 2016	09 de Septiembre 2016	09 de Septiembre 2016
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.505	112.790	113.099	112.888	112.527	112.722
DEL MES DE:	Enero 2014	Febrero 2014	Marzo 2014	Abril 2014	Mayo 2014	Junio 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de Febrero de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Abril de 2014	09 de Mayo de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Julio de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0626	1.0599	1.0570	1.0590	1.0624	1.0605

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 15

	JULIO 2014	AGOSTO 2014	SEPTIEMBRE 2014	OCTUBRE 2014	NOVIEMBRE 2014	DICIEMBRE 2014
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Agosto 2014 a Agosto 2016	Septiembre 2014 a Agosto 2016	Octubre 2014 a Agosto 2016	Noviembre 2014 a Agosto 2016	Diciembre 2014 a Agosto 2016	Enero 2014 a Agosto 2016
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.547	119.547	119.547	119.547	119.547	119.547
DEL MES DE :	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	09 de Septiembre 2016	09 de Septiembre 2016	09 de Septiembre 2016	09 de Septiembre 2016	09 de Septiembre 2016	09 de Septiembre 2016
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.032	113.438	113.939	114.569	115.493	116.059
DEL MES DE:	Julio 2014	Agosto 2014	Septiembre 2014	Octubre 2014	Noviembre 2014	Diciembre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	08 de Agosto de 2014	10 de Septiembre de 2014	10 de Octubre de 2014	10 de Noviembre de 2014	10 de Diciembre de 2014	09 de Enero de 2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0576	1.0539	1.0492.	1.0434	1.0351	1.0301

**C.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2015, DE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA AGOSTO DE 2016.**

	ENERO 2015	FEBRERO 2015	MARZO 2015
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Febrero 2015 a Agosto 2016	Marzo 2015 a Agosto 2016	Abril 2015 a Agosto 2016
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.547	119.547	119.547
DEL MES DE :	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	09 de Septiembre 2016	09 de Septiembre 2016	09 de Septiembre 2016
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	115.954	116.174	116.647
DEL MES DE:	Enero 2015	Febrero 2015	Marzo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de Febrero de 2015	10 de Marzo de 2015	10 de Abril de 2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0373	1.0353	1.0311

**V.- RECARGOS**

En virtud de que la contribuyente COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo IV.-Determinación del Crédito Fiscal Impuesto Sobre Nómina de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Agosto de 2013 hasta la fecha de la presente resolución mismas que se encuentran establecidas como sigue:



"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016

Exp.: SCO040116KA6

RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 16

### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2013

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de diciembre de 2012 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2013, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>10%</b>

### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de Diciembre de 2013 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2014, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>24%</b>

### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de diciembre de 2014 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 17

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016**

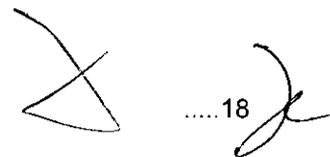
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Diciembre de 2015 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2016, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SUMA	16%

**1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE AGOSTO A DICIEMBRE 2013, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

MES 2013	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
AGOSTO	Septiembre 2013 a Septiembre 2016	2,074.46	74%	1,535.10
SEPTIEMBRE	Octubre 2013 a Septiembre 2016	2,066.68	72%	1,488.01
OCTUBRE	Noviembre 2013 a Septiembre 2016	2,056.90	70%	1,439.83
NOVIEMBRE	Diciembre 2013 a Septiembre 2016	2,037.90	68%	1,385.77
DICIEMBRE	Enero 2014 a Septiembre 2016	2,026.28	66%	1,337.34
TOTAL	-----	10,262.22		7,186.06

**2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**



"2016, Año de la lucha contra la Diabetes" ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016 Exp.: SCO040116KA6 RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 18

Table with 5 columns: MES 2014, PERIODO DE CAUSACION, IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO, % RECARGOS, RECARGOS. Rows include months from Enero to Diciembre and a TOTAL row.

3.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A MARZO 2015, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Table with 5 columns: MES 2015, PERIODO DE CAUSACION, IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO, % RECARGOS, RECARGOS. Rows include Enero, Febrero, Marzo, and a TOTAL row.

RESUMEN DE LOS RECARGOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

Table with 2 columns: CONCEPTO, IMPORTE. Rows list recargos for August-December 2013, January-December 2014, and January-March 2015, plus a total.

VI.- MULTAS

1.- INFRACCIONES DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente omitió pagar las contribuciones por los meses Agosto a Diciembre 2013, de Enero a Diciembre de 2014 y de Enero a Marzo de 2015, por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$ 37,800.40 (Treinta y siete mil ochocientos pesos 40/100 M.N) se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$18,900.20 (Dieciocho mil novecientos pesos 20/100) equivalente al 50% de contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente. En consecuencia, la multa a su cargo es como sigue:

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '0'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '2'.



"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 19

CONCEPTO :	IMPUESTO SOBRE NOMINA	MULTA 50% POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS
AGOSTO A DICIEMBRE 2013	9,450.10	4,725.05
ENERO A DICIEMBRE 2014	22,680.24	11,340.12
ENERO A MARZO 2015	5,670.06	2,835.03
<b>TOTAL</b>	<b>37,800.40</b>	<b>18,900.20</b>

**CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013, y ENERO A DICIEMBRE DE 2014, ENERO A MARZO DE 2015, ACTUALIZADO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NÓMINA AGOSTO A DICIEMBRE 2013	IMPUESTO SOBRE NÓMINA ENERO A DICIEMBRE 2014	IMPUESTO SOBRE NOMINAS ENERO A MARZO 2015	TOTAL
IMPUESTO HISTÓRICO	9,450.10	22,680.24	5,670.06	37,800.40
ACTUALIZACIÓN	812.12	1,192.29	160.43	2,164.84
RECARGOS	7,186.06	12,666.66	2,215.82	22,068.54
MULTAS	4,725.05	11,340.12	2,835.03	18,900.20
<b>TOTAL DETERMINADO A SU CARGO</b>	<b>22,173.33</b>	<b>47,879.31</b>	<b>10,881.34</b>	<b>80,933.98</b>

**SON: (OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 M. N.)**

**VII.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas hasta la fecha de la presente resolución y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 15-A y 22 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre contribuciones omitidas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su Domicilio Fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente computados a partir del mes de Agosto 2013 hasta la fecha de la presente resolución.

Queda enterado que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en cantidad de \$ 9,450.10, equivalente al 50% calculada sobre \$ 18,900.20 monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm. AFG-ACF/LALS-063/2016

Exp.: SCO040116KA6

RFC.: SCO040116KA6

HOJA No. 20

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 101 fracción I inciso a) del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, conforme al artículo 103 del mismo ordenamiento.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

/ASC/AVM  
